



REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS “Dr. Arnoldo Gabaldon”

Aprobado en el Consejo Académico de fecha 27/05/2013

Mayo 2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS “DR. ARNOLDO GABALDON”
REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece los procedimientos de subvención¹ de los proyectos de investigación y/o desarrollo, del personal docente-investigador del Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldon”.

Artículo 2: En concordancia a la estructura administrativa del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios “Dr. Arnoldo Gabaldon” (IAE), la Dirección de Investigación será la unidad ejecutora para la administración de los procesos de obtención de subvención.

OBJETO

Artículo 3: El presente reglamento tiene como objeto:

3.1 Promover la producción intelectual científica y tecnológica en el IAE, a fin de contribuir adecuadamente, con el desarrollo local, regional y nacional en el área de la Salud Pública en la República Bolivariana de Venezuela.

3.2 Diseñar proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación de la institución, en respuesta a las políticas de salud con pertinencia social.

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCION

Artículo 4: Son objetivos generales de la Convocatoria de subvención:

¹ Esta subvención está referida a los trámites administrativos necesarios para otorgar a los proyectos: contratación de asistentes de investigación, salidas de campo, transporte, alojamiento, estipendios, refrigerios, compra de materiales y equipos.



- 4.1 Incentivar la formación de grupos de investigación integrados por profesionales, técnicos calificados y comunidad, con capacidad para contribuir con el desarrollo de la Investigación en el IAE, enmarcados en las líneas de investigación de la institución y en respuesta a las políticas de salud con pertinencia social.
- 4.2 Propiciar la participación de docentes investigadores en el desarrollo de actividades investigación y tecnológicas.
- 4.3 Promover la investigación transdisciplinaria, multi e interdisciplinaria.
- 4.4 Fomentar el desarrollo de las líneas de investigación del IAE.
- 4.5 Promover mecanismos de divulgación, difusión e intercambio de los resultados de investigación generados en el IAE.

CAPÍTULO II

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5: El proyecto de investigación es un documento original que plantea resolver un problema científico o tecnológico que podrá ser desarrollado individual o en grupo, dentro de las áreas y líneas de investigación del IAE y las políticas de salud, enmarcadas en los lineamientos del el Plan de la Patria 2013- 2019 y de los Ministerios del Poder Popular para la Salud y Ciencia y Tecnología.

Artículo 6: La presentación del proyecto de investigación y/o desarrollo, estarán sujetos a las normas establecidas por la Dirección de Investigación.

Literal a: Según la complejidad el proyecto podrá tener una duración entre 12 y 36 meses continuos.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7: La convocatoria está dirigida a todo el personal docente-investigador del IAE.

Artículo 8: Cada proyecto podrá tener un (a) autor (a) y/o varios coautores(as). El autor o autora es el docente-investigador nombrado responsable, encargado de coordinar y conducir las acciones propias de trabajo de investigación; preparar y presentar los informes



requeridos. Los coautores o coautoras son docentes investigadores, personal técnico-profesional del IAE, comunidad y/o personal profesional de alto valor científico y académico de otra(s) Institución(es) nacional(es) e internacional(es).

Artículo 9: Los miembros de grupos de investigación podrán participar hasta en tres propuestas simultáneamente, pero solo podrán ser responsable de una propuesta, independientemente de la modalidad.

Artículo 10: El proceso de convocatoria para la presentación de los proyectos de investigación, estará organizado por la Dirección de Investigación.

Literal a: El llamado para otorgar subvención se hará mediante convocatoria anualmente, en el primer (1er.) trimestre del año. El tiempo de duración de la convocatoria para presentar los proyectos será de 30 días continuos.

CAPÍTULO IV

DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11: El proyecto se elaborará de acuerdo a un formato que estará disponible en la página web del IAE.

Artículo 12: El Proyecto de Investigación, debe contener:

- 12.1 Datos Generales del Proyecto: Título, Tipo de Proyecto (individual o grupal).
- 12.2 Nombres, apellidos, cédula de identidad y correo electrónico de cada uno de los investigadores participantes en el proyecto.
- 12.3 Porcentaje de participación y/o responsabilidad de cada investigador en el proyecto.
- 12.4 Programa, área, centro de investigación o dependencia a la cual pertenecen los investigadores que participan en el proyecto.
- 12.5 Línea de investigación en la que se inscribe el proyecto.
- 12.6 Formulación o Aproximación al problema
- 12.7 Justificación
- 12.8 Objetivo General o Propósito
- 12.9 Objetivos Específicos.
- 12.10 Metodología, Metodica o Construcción Metodológica
- 12.11 Resultados Esperados
- 12.12 Cronograma de Actividades



12.13 Presupuesto

12.14 Bibliografía

Artículo 13: El proyecto o propuesta de investigación se debe presentar en formato electrónico, según las pautas establecidas por la Dirección de Investigación del IAE.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Artículo 14: La evaluación y selección de las propuestas de Investigación y/o Tecnológica, será realizada por una comisión evaluadora.

Literal a: La Dirección de Investigación nombrará la Comisión que se encargará de la Clasificación, Evaluación de Meritos y Selección de los proyectos. La Dirección de Investigación deberá convocar a la comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su designación para nombrar por consenso el Coordinador(a) y establecer el cronograma de trabajo. El tiempo de funcionamiento de esta comisión es el estimado para cada convocatoria.

Artículo 15: Esta Comisión estará conformada por un (1) Docente Investigador(a) de los siguientes Programas de Postgrado: Gestión en Salud Pública, Medicina General Integral, Epidemiología, Control de Vectores y Reservorios, Salud Ocupacional, un miembro designado por la Dirección de Interacción Social, y un miembro de la Comisión de Ética.

Artículo 16: Los proyectos presentados, se clasificaran por líneas de investigación y se evaluará el cumplimiento de los requisitos administrativos contemplados en la convocatoria.

Artículo 17: Para la evaluación de méritos se consideraran los criterios originalidad, pertinencia social, rigor científico y metodológico, aportes para la solución de problemas de las comunidades, en concordancia a las líneas de investigación del IAE, así como, la factibilidad de ejecución en el tiempo previsto.

Literal a: El dictamen de esta comisión es vinculante para la selección de la propuesta de investigación. En el caso de existir observaciones la propuesta debe ser corregida por el autor o autora para obtener el aval de esta comisión. En casos especiales, la comisión podrá solicitar la opinión de un experto(a) externo para la evaluación del proyecto.



Artículo 18: La selección se efectuará, previa evaluación de méritos y conforme a Dictamen emitido por la Comisión, se aprobarán administrativamente las propuestas de investigación y se procederá a informar por escrito a la Dirección de Investigación para la publicación de resultados de la Convocatoria.

Artículo 19: La clasificación, evaluación y selección de las propuestas de investigación se realizará en un lapso no mayor de 30 días continuos, posterior al cierre de la Convocatoria.

CAPÍTULO VI

DE LA SUBVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 20: La subvención para los proyectos de investigación y/o tecnológico, se asignarán como apoyo económico y/o recursos requeridos para la ejecución de los proyectos y en función de presentación de los informes trimestrales de avances de ejecución del proyecto.

Artículo 21: Los bienes y servicios que se adquieran o sean prestados durante la ejecución del proyecto estarán a nombre del IAE. Concluida la investigación, los equipos o material no fungible quedarán asignados al área donde se realizó el trabajo, como patrimonio del IAE y deben ser incluidos en el inventario respectivo.

Artículo 22: Los resultados de la investigación que conlleve la producción de patentes, maquinarias o equipos, libros y técnicas provenientes del financiamiento serán propiedad patrimonial del IAE y la autoría de los y las Investigadoras.

Artículo 23: Cada proyecto debe dar lugar al menos a una publicación científica. El o los productos de investigación deben contener explícitamente el reconocimiento al IAE "Dr. Arnoldo Gabaldon".

Artículo 24: Los Proyectos de Investigación deben iniciar su ejecución en un plazo máximo de 30 días continuos, a partir de la fecha de aprobación y publicación de los resultados de la Convocatoria.

Artículo 25: La Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, llevará el control y seguimiento de la ejecución del proyecto.

DI/2013